

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, Octubre 13 de 2021

A Despacho de la señora Juez, con el memorial en el cual se aporta la cesión del crédito que hace el demandante a favor del señor ALVARO OSORIO SANTAMARIA del crédito involucrado dentro del presente proceso. Sírvase proveer

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2637

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, Octubre trece de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO

DTE: JAIME FERNANDO TREJOS BAENA

DDO: JHON EDUAR TRUJILLO LARRAHONDO

RAD: 763644089003 2020-00190

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a nombre propio por el señor JAIME FERNANDO TREJOS BAENA contra el señor **JHON EDUAR TRUJILLO LARRAHONDO**, se pone de presente al Despacho la **CESIÓN DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS**, realizada por la parte demandante JAIME FERNANDO TREJOS BAENA a favor del señor **ALVARO OSORIO SANTAMARIA**, identificado con la cedula de Ciudadanía No.16.824.655.

Ahora bien, como quiera que la cesión allegada involucra el crédito cobrado en el presente proceso y teniendo en cuenta que la misma se ajusta a las prescripciones sustanciales y adjetivas (Artículo 1959 y siguientes del Código Civil), el Juzgado ve procedente aceptarla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al proceso el escrito de cesión, para que obre y conste dentro del presente proceso.

SEGUNDO: ACEPTAR LA CESION DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS, que hace el señor **JAIME FERNANDO TREJOS BAENA**, quien actúa a nombre propio a favor del señor **ALVARO OSORIO SANTAMARIA**, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 16.824.655, quienes suscriben la respectiva cesión, en la forma que se indica en el escrito allegado y de conformidad con lo normado en el artículo 1959 del Código Civil.

TERCERO: TENGASE como **CESIONARIO** al señor **ALVARO OSORIO SANTAMARIA**, identificado con la cedula de Ciudadanía No 16.824.655, de los derechos del crédito involucrado dentro del presente proceso, que le correspondían al señor JAIME FERNANDO TREJOS BAENA, en los términos y para los efectos del escrito de cesión aportado a los autos. (Artículos 1959 y siguientes del Código Civil)

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente cesión del crédito a la parte demandada por estados, toda vez que el demandado ya se encuentra notificado.

NOTIFIQUESE

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. _169_ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Octubre 14 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,



Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **028bb17bb858dd7cff9ff475ef00ccc64b71acff3969502df1cbade0ab35b518**
Documento generado en 12/10/2021 11:50:17 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**